



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE
HACIENDA Y PRESUPUESTOS

SECRETARÍA GENERAL
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL
DE PRESUPUESTOS

Resolución de 12 de Abril de 2010 de la Dirección General de Presupuestos por la que se establecen las normas de competencia y procedimiento para la obtención de copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico, relativas a la tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y otros.

El capítulo IV del Título II de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria contiene la regulación de los créditos presupuestarios y de sus modificaciones.

La Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo, sobre documentación y tramitación de expedientes de modificaciones presupuestarias y de autorizaciones para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, regula en el capítulo I, en concreto en el apartado 2.4, el procedimiento a seguir para la iniciación y tramitación de los expedientes.

Esta tramitación requiere de la utilización de medios informáticos que la soporten, lo que en la actualidad se viene realizando a través de la aplicación Sistema Informático de Expedientes de Modificaciones Presupuestarias (SIEMPRE 2000) gestionada por la Dirección General de Presupuestos.

Esta aplicación informática que, dado el tiempo transcurrido desde su implantación, necesita de mejoras y actualizaciones, va a ser sustituida por una nueva denominada Aplicación para la Tramitación Electrónica Normalizada de Expedientes de modificaciones presupuestarias de la Administración (ATENEA). La nueva aplicación está orientada a la tramitación electrónica de estos expedientes de forma que para aquellos documentos emitidos en papel que deban integrarse en la aplicación, en orden a la simplificación de procedimientos administrativos y a la supresión del envío de papel, contempla la posibilidad de efectuar copias electrónicas de los mismos y su distribución a los correspondientes destinatarios.



La normativa en vigor, para la realización de estas copias, viene determinada por el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y por el artículo 44 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007 anteriormente citada, que en su apartado 3.e) dispone *que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento que en cada caso se aprueben, incluidas las de obtención automatizada.*

A estos efectos, el Real Decreto 1127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda dispone en su artículo 8.1.g) que le corresponde a la Dirección General de Presupuestos *el análisis de la procedencia y oportunidad de las modificaciones de crédito propuestas; el informe de sus consecuencias presupuestarias y de su financiación y el curso y tramitación que proceda para estas.*

Por tanto, en virtud de lo anterior y a efectos de lo establecido en el artículo 44.3.e) del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, dispongo:

Primero:

La presente Resolución tiene por objeto regular la obtención de copias electrónicas, con los efectos del artículo 44 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de documentos correspondientes a expedientes de modificaciones de crédito o de autorización para adquirir compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros, en especial de los Acuerdos del Consejo de Ministros aprobatorios de los indicados expedientes así como de las relaciones aprobadas por la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Economía y Hacienda, a que se refiere el segundo párrafo del apartado 2.4.c) de la Orden EHA/657/2007, de 15 de marzo.



Segundo:

Para realizar la copia electrónica se digitalizarán los documentos originales de los que se desea obtener la copia, produciendo un fichero en formato pdf que se mostrará en la pantalla del ordenador con la imagen obtenida. Una vez cotejada la imagen del documento original en papel con el mostrado en la pantalla del ordenador, se procederá a la autenticación de la copia electrónica obtenida mediante la firma electrónica del funcionario o empleado público que realice la copia, utilizando el DNI electrónico o el certificado electrónico de empleado público correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

De forma alternativa, podrá realizarse esta copia electrónica de forma automatizada por un proceso de digitalización certificada mediante el correspondiente sello electrónico previsto en el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Tercero:

La copia electrónica podrá ser obtenida por los funcionarios o empleados públicos adscritos a la Subdirección General de Presupuestos de esta Dirección General, que tengan asignado instrumentar los expedientes a que se refiere el apartado Primero de esta Resolución o efectuar el envío de comunicaciones relativas a los mismos.

Madrid, 12 de Abril de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

Fernando Rojas Urtasun